

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

6758 Resolución de 17 de noviembre de 2020, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el uso de instalaciones y colaboración en la formación del alumnado.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el uso de instalaciones y colaboración en la formación del alumnado" suscrito el 27 de octubre de 2020 por la Consejera de Educación y Cultura y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el uso de instalaciones y colaboración en la formación del alumnado" que se inserta como anexo.

Murcia, 17 de noviembre de 2020.—La Secretaria General, Juana Mulero Cánovas.

Anexo**Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el uso de instalaciones y colaboración en la formación del alumnado****Reunidos:**

De una parte, la Excm.a Sra. Dña. María Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 35/2019, de 31 de julio, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 12 de marzo de 2020.

De otra, el Sra. Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrada para tal cargo en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 23 de julio de 2020, y con poderes suficientes para la celebración de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y facultada expresamente para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UPCT de fecha 7 de febrero de 2020.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:**Primero.**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

Que la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, es el departamento competente en materia de formación profesional, en virtud del artículo 6 del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2 señala, que la formación profesional, en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática. Así mismo, en la Disposición adicional decimoquinta se cita que "las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas".

Quinto.

Que la Consejería de Educación y Cultura es titular de la propiedad y uso de las instalaciones fijas y móviles del Centro Integrado de Formación Profesional "Hespérides" de Cartagena, donde se incluyen las situadas en la calle Constanza, n.º 2 y en el dique de Navidad, situado en el puerto de Cartagena.

Sexto.

Que ambas partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades formativas y de I+D+I mediante la utilización de espacios para poder llevar a cabo dichas actividades. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de aunar los esfuerzos en aras a optimizar y buscar una mayor eficiencia de las instalaciones y recursos dedicados de las Administraciones Públicas.

Séptimo.

Que siendo necesaria y conveniente la colaboración entre Administraciones Públicas para asuntos de interés común y, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas:**Primera.- Objeto y ámbito.**

El presente Convenio tiene como objeto el establecimiento de los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y enseñanzas universitarias, poniendo a disposición del alumnado las instalaciones fijas y móviles del CIFP Hespérides y de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Será destinatario de este Convenio el alumnado matriculado en ciclos formativos de Formación Profesional en el CIFP "Hespérides", así como el alumnado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Educación y Cultura.

La Consejería de Educación y Cultura se compromete a realizar las acciones objeto de este convenio en el siguiente sentido:

1. Aportará el uso de las instalaciones fijas y móviles gestionadas por el CIFP "Hespérides", anteriormente citadas para los fines fijados en este convenio, especialmente del barco "Ciudad de Cartagena", comprometiéndose, asimismo, a aportar un patrón encargado de la navegación del mismo.

2. Comunicar, a través del centro educativo, a la UPCT los listados de alumnos matriculados en los respectivos ciclos formativos, que utilizarán las instalaciones de la UPCT y sus calendarios de uso.

3. Velar, a través del centro educativo, por el uso correcto de las instalaciones de la UPCT por parte de los alumnos de formación profesional, asumiendo las normas establecidas de funcionamiento y respetando, en todo caso, los horarios y calendarios de los mismos.

4. Realizar, a través del profesorado del centro educativo, el acompañamiento de los alumnos durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones, responsabilizándose de éstos a todos los efectos.

5. Informar a la UPCT sobre las acciones formativas o cursos de formación que se imparten en el CIFP "Hespérides".

Tercera.- Obligaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena.

1. La Universidad Politécnica de Cartagena aportará el uso de sus instalaciones para los fines fijados en este convenio.

2. Comunicar, a través de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica, (en adelante ETSINO) al centro educativo los listados de alumnos universitarios, que utilizarán las instalaciones fijas y móviles del CIFP "Hespérides" y sus calendarios de uso.

3. Velar, a través de la ETSINO, por el uso correcto de las instalaciones del CIFP "Hespérides" por parte de los alumnos universitarios, asumiendo las normas establecidas de funcionamiento y respetando, en todo caso, los horarios y calendarios de los mismos.

4. Realizar, a través del profesorado de la ETSINO, el acompañamiento de los alumnos durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones, responsabilizándose de éstos a todos los efectos.

5. Informar al alumnado del CIFP "Hespérides" que finaliza sus estudios de formación profesional sobre los grados universitarios que se imparten en la ETSINO y la posibilidad de reconocimiento de créditos ECTS.

6. Designar una persona con la formación necesaria que ayude a la consecución de los fines y objetivos del convenio para realizar funciones de gestión y mantenimiento del barco "Ciudad de Cartagena", que formará parte de la tripulación.

Cuarta.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte la Universidad Politécnica de Cartagena se compromete a colaborar en el mantenimiento de las embarcaciones gestionadas por el CIFP "Hespérides" en un porcentaje de un 50% cada año del presupuesto que se

apruebe mediante la incorporación de una adenda anual al convenio, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la UPCT.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

1. Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento, que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

2. La comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a. El Director General competente en materia de Formación Profesional o persona en quien delegue.

b. El director del CIFP Hespérides.

c. El Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena o persona en quien delegue.

d. El director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica.

e. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección III del capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el director general competente en formación profesional, o persona en quien delegue, de la Consejería de Educación y Cultura, y actuará como secretario un representante de la Universidad Politécnica de Cartagena, que levantará acta de las reuniones.

4. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, planificar las actuaciones a desarrollar, los presupuestos y su posterior seguimiento. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

Sexta.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Protección jurídica del menor.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Octava.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante cuatro cursos escolares, a partir de la fecha de firma del mismo. Dicho convenio podrá

prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización de dicho plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h.2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

Décima.- Jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la comisión de seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Duodécima.- Protección de datos personales en la UPCT.

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática Protección de datos, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este convenio, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente convenio y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Puede ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es> donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación Convenios Institucionales.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

Decimotercera.- Tramitación de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio.

Las partes firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al europeo, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa europea en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de los datos y los derechos y libertades de las personas físicas con respecto a sus datos.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en Murcia, a 27 de octubre de 2020.

La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.—
La Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, Beatriz Miguel Hernández.